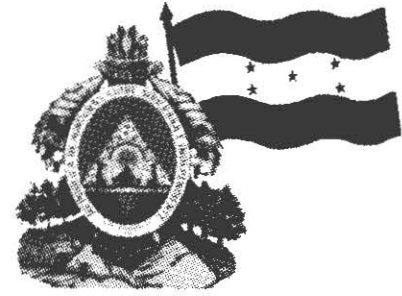


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DEL 2010. NUM. 32,287

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-034-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el preámbulo del Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 146-86 de fecha 27 de octubre de 1986 se emitió la Ley General de la Administración Pública, en cuyo artículo 28 se crearon las Secretarías de Estado incluyendo la Secretaría de Gobernación y Justicia. El artículo 29 de dicha Ley fue reformado mediante Decreto Legislativo No.31-2010, de fecha 18 de mayo de 2010 y en él se confiere a dicha Secretaría, entre otras atribuciones, lo concerniente al gobierno interior de la República incluyendo la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamental y municipal, así como la solución extrajudicial de conflictos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 14 y 22 de la Ley General de la Administración Pública, es potestad del Presidente de la República en Consejo de Ministros, entre otras: crear y reorganizar las dependencias internas que fuesen necesarias para la eficacia de la administración pública.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

| | | |
|--------------|---|--------|
| PCM-034-2010 | PODER EJECUTIVO Decreta: Reformar el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, mediante la adición del Numeral 13. | A. 1-3 |
| PCM-035-2010 | Decreta: Se instruye a todas aquellas instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a las que se les haya autorizado realizar procedimientos de compras y contrataciones directas, al amparo del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, que elaboren y presenten un informe detallando cada uno de los contratos producto una autorización de contratación directa; ante el Tribunal Superior de Cuentas en un plazo de sesenta días (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato. | A. 4-5 |
| PCM-036-2010 | Decreta: Crear el PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A BECAS | A. 5-7 |
| | AVANCE | A. 8 |

Sección B

Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-24

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Secretaría de Gobernación y Justicia mantenga dentro de su estructura, una Dirección General especializada en lo concerniente al Régimen Departamental a que se refiere la Constitución de la

República, a efecto de ejecutar las facultades y competencias que en esta materia por Ley le corresponden.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto de reforma del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo fue dictaminado favorablemente por la Procuraduría General de la República, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245 preámbulo y numerales 1 y 11 y artículo 294 de la Constitución de la República; Artículos 9,11, 14 numeral 1 y 4; 17, 22 numerales 6 y 9; 29, 116 y 117 de la Ley General de Administración Pública; y, Artículo 47 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1.- Reformar el Artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, mediante la adición del Numeral 13, el cual deberá leerse así:

“Las funciones de las Direcciones Generales y demás órganos especializados de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia son las siguientes: 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... y 13 Dirección General del Régimen Departamental: Responsable de coordinar, enlazar, supervisar, evaluar, fiscalizar y ejecutar todo lo relativo al Régimen Departamental, así como dar seguimiento a las acciones tendientes a crear condiciones de solidaridad, y procurar la convivencia armónica y eficiente entre la población y de ésta con el ambiente, con el objeto de fortalecer la capacidad del ser humano para modular sus intereses; Asimismo resolver sus conflictos, o los de éstos con las instancias de gobierno y regular los eventos públicos y reuniones con fines de lucro; los juegos de envite, azar, rifas, sorteos y demás similares, con fines de lucro, que no están regulados mediante otras Leyes, dentro del término departamental, en un ambiente de gobernabilidad; Igualmente será responsable de apoyar las medidas tendientes a la gestión del riesgo y reducción de la vulnerabilidad, así como de velar para que no se explote y aproveche, con fines de lucro,

las creencias religiosas o supersticiones; de salvaguardar el respeto a la integridad moral, mental y ética de las personas, fomentando la tolerancia entre éstas y de realizar las demás actividades que para la ejecución de las políticas, estrategias, programas y proyectos establezca la Constitución de la República y las leyes, para garantizar el logro del bien común de la población.”

Artículo 2.- La Dirección General del Régimen Departamental, se regirá por su reglamento, manuales y otros instrumentos que se requieran, los cuales serán aprobados mediante Acuerdos emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 3.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que efectúe en el presente año, los ajustes y modificaciones presupuestarias que sean necesarios para el funcionamiento de la Dirección a que se refiere este decreto, dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el presente Ejercicio Fiscal, sin que se incremente el mismo.

Artículo 4.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

COMUNIQUESE.-

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ESCALANTE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SYNTIA BENNETT SALOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE
LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-035-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 245 de la Constitución de la República, establece que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado regula los procedimientos de contratación para las compras y contrataciones públicas debiendo regirse éstas por los Principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia e Igualdad y Libre Competencia.

CONSIDERANDO: Que en la Ley referida en el Considerando anterior también establece los casos en que el Estado podrá utilizar la contratación directa como un procedimiento excepcional a la licitación pública.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-006-2010 de fecha 23 de febrero de 2010 declaró el año 2010 como el "Año de la Transparencia y la Rendición de Cuentas".

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado de Derecho por cuanto es deber de todos sus habitantes y especialmente de aquellos que son funcionarios y servidores públicos fortalecer dicho Estado de Derecho, mediante la observación de las leyes.

PORTANTO: En uso de las facultades de que le confiere el Artículo 245 atribución 1 y 11, 248, 252 de la Constitución de la República; Artículos 5, 11, 17, 22 numeral 9) 116, 117 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y Artículos 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997 y publicado el 7 de junio del mismo año.

DECRETA:

Artículo 1.- Se instruye a todas aquellas instituciones de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a las que se les haya autorizado realizar procedimientos de compras y contrataciones directas, al amparo del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, que elaboren y presenten un informe detallando cada uno de los contratos producto una autorización

de contratación directa; ante el Tribunal Superior de Cuentas en un plazo de sesenta días (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que se suscriba el contrato. Asimismo, deberán presentar ante la Secretaría de Estado de Finanzas un informe con la liquidación de cada uno de los proyectos contratados mediante el procedimiento de contratación directa.

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez

COMUNÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ESCALANTE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SYNTIA BENNETT SALOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

Podere Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-036-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad, en vinculación con el proceso de desarrollo económico y social de la nación.

CONSIDERANDO: Que la oportunidad de acceso a becas de estudio constituye uno de los incentivos para mejorar la calidad de la formación profesional y que la juventud tiene derecho a acceder sin discriminación alguna a dichas ofertas que puedan impulsar su participación activa en el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de la Juventud es el ente estatal con responsabilidad de propiciar que los jóvenes asuman un papel protagónico y responsable en la transformación positiva de la realidad nacional fomentando la participación activa y permanente en su propio desarrollo y de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la efectiva coordinación en la recepción, divulgación, asistencia y seguimiento de la oferta de becas disponibles para la juventud y que otorgan los entes estatales, privados y cooperantes extranjeros permitirá un acceso amplio a todos los interesados sin distinción alguno.

PORTANTO: En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 151, 176, 245 numerales 11) y 32) 248, 255, de la Constitución de la República; y, Artículos 11, 14, 21, 22, 23, 27, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A BECAS, cuya finalidad es procurar que los jóvenes puedan acceder a becas en base al principio de igualdad de oportunidades en diferentes grupos socioeconómicos y género y la opción preferencial por los pobres, bajo un sistema incluyente e integral que les permita desarrollar al máximo su potencial educativo y académico y

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

cursar estudios de carácter técnico o profesional según las necesidades del país en el fomento de su actividad productiva.

ARTÍCULO 2.- EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A BECAS estará adscrito al Instituto Nacional de la Juventud y se le dará seguimiento y control a través de una Comisión, la cual será un órgano de concertación y supervisión a efecto de ejecutar las políticas de acceso de becas y estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, quien presidirá;
- b) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación;
- c) El Secretario Técnico de Planificación y Cooperación Externa;
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;
- e) El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;
- f) El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería;
- g) Dos representantes del Consejo de Educación Superior, uno por los centros estatales y otro por los centros privados;
- h) El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de la Juventud, que actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

ARTÍCULO 3.- Se establece la obligatoriedad para que todas las Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y entidades desconcentradas del Estado, provean de toda información a la Secretaría Técnica de la Comisión relativa a las oportunidades de becas y necesidades de formación de recurso humano en base a una política abierta de acceso a la información y en cumplimiento a las normas que se establezcan.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones de la Comisión:

- 1) Garantizar la plena vigencia del PROGRAMA PRESIDENCIAL DE PROMOCIÓN Y ACCESO A BECAS y establecer las políticas de no discriminación y de amplia divulgación que permitan el acceso universal a las becas como medios de superación técnica y profesional. La divulgación deberá hacerse como mínimo por los medios de comunicación del Estado.

- 2) Revisar y evaluar la información obtenida sobre necesidades y aprovechamiento de oportunidades de becas canalizadas por parte de instituciones públicas y privadas a través de la Secretaría Técnica de la Comisión.
- 3) Procurar que la asignación de becas se vincule con estudios para la consecución de actividades acordes con el fomento de la actividad productiva y mejoramiento de la competitividad del país, así como el desarrollo integral de la Nación de acuerdo a los objetivos nacionales emanados de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras creada mediante Decreto No. 286-2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de febrero de dos mil diez.
- 4) Asegurar que la juventud hondureña tenga acceso efectivo y permanente a la información correspondiente a las ofertas de becas.
- 5) Velar porque los becarios graduados tengan acceso universal a derechos económicos a través del trabajo digno así como que los mismos brinden servicios comunitarios de proyección social.
- 6) Articular con las demás instituciones públicas a fin de optimizar el aprovechamiento de la oferta de becas mediante esfuerzos de cooperación y trabajo interinstitucional.
- 7) Formular y aprobar un Informe Anual sobre el resultado del monitoreo de la gestión de coordinación y asignación de becas.
- 8) Emitir el Reglamento para la aplicabilidad del presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión:

- 1) Recibir y procesar de las instituciones públicas toda la información relativa a la oferta de becas.
- 2) Divulgar con efectividad las oportunidades de becas.
- 3) Brindar asistencia técnica a los jóvenes que deseen ser beneficiarios de becas para completar satisfactoriamente los requisitos pertinentes.
- 4) Mantener actualizado un registro o directorio de la oferta de becas disponibles para realizar estudios tanto en el país como en el extranjero así como sus criterios de acceso.
- 5) Suscribir Convenios de Cooperación Técnicos No Monetarios con organizaciones e instituciones privadas para ampliar las ofertas de becas.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE.-

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MARIO CANAHUATI CANAHUATI
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

OSCAR ESCALANTE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

CARLOS ROBERTO FUNES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL, POR LEY

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

SYNTIA BENNETT SALOMÓN
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO, POR LEY

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO REGALADO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR HAM
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO HANDAL
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL,
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

**República de Honduras
Alcaldía Municipal del Distrito Central**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Fondos Municipales

Licitación Pública No. LPuNBS-02/FM-28/AMDC-2010

La Municipalidad del Distrito Central, hace un llamado a todas las Empresas legalmente constituidas, para que presenten ofertas en sobre cerrado: "Oferta Técnica y Económica", para el: **"ENLACE PRINCIPAL DE INTERNET Y DATOS EN LOS EDIFICIOS A.E.R., EDIFICIO EJECUTIVO, PLANTEL 21 DE OCTUBRE, PLANTEL LOS BOMBEROS, EL ARBOLITO, AER PLAZA MONICA (KENNEDY) LA AMDC"**.

Las empresas interesadas podrán comprar un juego de documentos de licitación por medio de un pago no reembolsable de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,000.00)**. El método de pago será mediante depósito en el **Banco FICOHSA en la cuenta No. 01-201-316404**, el cual deberá ser presentado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal, donde emitirán el recibo respectivo. Para obtener un juego completo de los documentos de licitación deberá presentar el original del recibo correspondiente por la compra de los documentos y una solicitud por escrito dirigida a la Sra. Sulema Bustillo, a partir del **03 de agosto de 2010**, en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos, cita en el tercer piso del edificio Zafiro, colonia Palmira, costado este del edificio CIICSA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., así mismo los oferentes podrán obtener información adicional, siempre y cuando sea solicitada por escrito a la dirección antes descrita, o por Email: gerencialcamdc@yahoo.es, Tel: 235-4084 del **03 al 19 de agosto de 2010**, para recibir respuesta a más tardar el **26 de agosto de 2010**.

Las ofertas deben enviarse a la Gerencia de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos, a más tardar a las 2:30 P.M., hora oficial de la República de Honduras el día 02 de septiembre de 2010 o antes, no será necesario presentar las ofertas personalmente; las mismas podrá ser enviadas

por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir. y deben ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

La apertura de la ofertas se hará en acto público a las 2:30 P.M. hora oficial de la República de Honduras el día 02 de septiembre de 2010, en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos, con la presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

11 A. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOR No. 03772**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER**: Que en este Despacho de Justicia compareció la Abogada **MELANIA DEL PILAR COELLO**, en su condición de Apoderada Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, solicitando la Cancelación y Reposición de los Títulos Valores con las siguientes características: 1) Cheque número **190279**, por el valor de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 39,200.00)**, 2) Cheque número **190280** por el valor de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 240,000.00)**; y, 3) Cheque número **190281** por el valor de **VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 29,160.00)**, emitidos por la Sociedad Mercantil BAC/BAMER, a nombre del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto de 2010.

LIC. ROSIBEL ANDINO
SECRETARIA

11 A. 2010.

COLEGIO DE PERIODISTAS DE HONDURAS**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Periodistas de Honduras; CERTIFICA: El punto de acta único de la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Periodistas de Honduras, celebrada el 18 de mayo del 2002: "En la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dos, siendo las diez de la mañana, día y hora señalados para la celebración de la magna Asamblea con la agenda siguiente: 1) Comprobación del quórum. 2) Apertura de la Asamblea. 3) Lectura de la agenda. 4) Punto único. Discusión del proyecto del Reglamento Interno de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de conformidad a la interpretación legislativa de los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto No. 759 de fecha 25 de mayo de 1979, de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros. 5) Cierre de la sesión. La Secretaria procedió a comprobar el quórum, dio lectura a la agenda y declaró abierta la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria en aplicación del Artículo 15 letra D de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Honduras al tenor de su interpretación legislativa. Por Tanto: Acuerda aprobar el Reglamento Interno del Colegio de Periodistas de Honduras, capítulo primero de su creación y domicilio, fines e integración.

Art. 1.- El presente reglamento regula y desarrolla la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Honduras, que se identifica con las siglas C.P.H. y que creado por Decreto No. 759 de la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros de 25 mayo de 1979 reformado e interpretado por el Soberano Congreso Nacional.

Art. 2.- El Colegio de Periodistas de Honduras, es una Organización gremial constituida por periodistas que llenen los requisitos establecidos en la Ley, su reglamento y resoluciones de sus autoridades tendrá su sede en la capital de la República y podrá organizar unidades regionales.

Art. 3.- El afiliado al Colegio de Periodistas de Honduras, no puede pertenecer a otro colegio de periodistas existentes en el país.

Art. 4.- El Colegio de Periodistas de Honduras, como organización democrática, respeta las creencias e ideas de sus afiliados las que no deberán interferir en su unidad gremial.

Art. 5.- Para optar a la membresía activa del Colegio de Periodistas de Honduras se requiere: A. Ser hondureño. B. Presentar solicitud formal de ingreso. C. Acreditar título universitario valido en periodismo o en profesiones afines reconocidas por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con grado mínimo de licenciatura. D. Pagar los valores de inscripción que determinen las autoridades del Colegio de Periodistas de Honduras (C.P.H.). E. Estar en el ejercicio de sus derechos civiles. F. No haber sido expulsado de otra organización gremial.

Art. 6.- La calidad de colegiado activo se pierde por: A. Muerte. B. Renuncia. C. Suspensión temporal. D. Expulsión. Se restablece por: A. Haber cumplido la pena de suspensión temporal. b. Revocación de la pena de suspensión.

Art. 7.- Todo afiliado al Colegio de Periodistas de Honduras, puede presentar su renuncia por escrito ante la Junta Directiva Central, o de su capítulo acompañado de su carné de afiliación y de cualquier otro documento oficial que obre en su poder. El afiliado que renuncie pierde su calidad de tal.

Art. 8.- La renuncia no requiere expresar causal o justificación.

Art. 9.- La suspensión o expulsión la resolverá la Junta Directiva del Colegio de Periodistas previa investigación, dictamen y solicitud del Tribunal de Honor, en caso de encontrarse alguna falta y con el dictamen vinculante de la Tesorería en caso de morosidad. La resolución se podrá reponer y apelar subsidiariamente dentro de los tres días siguientes a la notificación ante la Junta Directiva y de no ser admitida la apelación podrá recurrir ante la Asamblea General Ordinaria o ante la Extraordinaria cuando ésta se reúna.

Art. 10.- Son deberes y derechos de los miembros del Colegio de Periodistas de Honduras (C.P.H.), los consignados en la Ley Orgánica y su Reglamento."

Se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dos.

José Elán Reyes Pineda

Presidente Junta Directiva

Colegio de Periodistas de Honduras CPH.

11 A. 2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 506-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de junio de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, misma que corre a Exp. No. PJ-17052010-1072, por la Abogada **ADELINA PINTO VILLANUEVA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN, INTIBUCÁ “JAACI”**, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1309-2010 de fecha 21 de mayo de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN, INTIBUCÁ “JAACI”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN, INTIBUCÁ “JAACI”**, con domicilio en el municipio de Concepción, departamento de Intibucá y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ “JAACI”

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN,**

INTIBUCÁ "JAACI", municipio de Concepción, departamento de Intibucá, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su reglamento efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes del municipio de Concepción.

Artículo 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el municipio de Concepción, departamento de Intibucá y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

CLASES DE MIEMBROS

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad.

f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras. h.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la

municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes comités de apoyo: a.- Comité de operación y mantenimiento. b.- Comité de microcuenca. c.- Comité de saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

Artículo 23.- Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar

como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN, INTIBUCÁ "JAACI", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN, INTIBUCÁ "JAACI", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN, INTIBUCÁ "JAACI", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CONCEPCIÓN INTIBUCÁ, "JAACI", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de julio de dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

11 A. 2010.

**República de Honduras
Alcaldía Municipal del Distrito Central**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Fondos Municipales
**Licitación Pública No. LPuNBS-01
/FM-24/AMDC-2010**

La Municipalidad del Distrito Central, hace un llamado a todas las Empresas legalmente constituidas, para que presenten ofertas **en sobre cerrado: "Oferta Técnica y Económica"**, para el: **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE OFICINA Y MATERIALES DE LIMPIEZA"**.

Las empresas interesadas podrán comprar un juego de documentos de licitación por medio de un pago no reembolsable de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,000.00)**. El método de pago será mediante depósito en el **Banco FICOHSA en la cuenta No. 01-201-316404**, el cual deberá ser presentado en la Tesorería de la Alcaldía Municipal, donde emitirán el recibo respectivo. Para obtener un juego completo de los documentos de licitación deberá presentar el original del recibo correspondiente por la compra de los documentos y una solicitud por escrito dirigida a la Sra. Sulema Bustillo, a partir del **02 de agosto de 2010**, en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones Contrataciones y Servicios Internos, sita en el tercer piso del edificio Zafiro, colonia Palmira, costado este del edificio CIICSA, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., así mismo los oferentes podrán obtener información adicional, siempre y cuando sea solicitada por escrito a la dirección antes descrita, o por Email: gerencialcamdc@yahoo.es, Tel: 235-4084 del **02 al 18 de agosto de 2010**, para recibir respuesta a más tardar el **25 de agosto de 2010**.

Las ofertas deben enviarse a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, a más **tardar a las 2:30 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras el día **01 de septiembre de 2010** o antes, no será necesario

presentar las ofertas personalmente; las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir y deben ir acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta del dos por ciento (2%) del monto total de la oferta.

La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 2:30 P.M., hora oficial de la República de Honduras el día 01 de septiembre de 2010, en las oficinas de la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, con la presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

11 A. 2010.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de junio de 2010, el señor Nelson Napoleón Solórzano Carrasco, representado en juicio por el Licenciado **JOSÉ ARMANDO ESPINAL**, interpuso demanda contra la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)**, pidiendo la nulidad de un acto administrativo de carácter particular que se anule totalmente el mismo, por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Entre ellas que se me reintegre al puesto que tenía a otro igual o de mejor categoría. Se me paguen los salarios caídos dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal separación hasta la fecha que se me ejecute la sentencia de reintegro a mi puesto o a uno igual o de mejor categoría. Asimismo, vacaciones, décimo tercer y cuatro mes de salario y todos los aumentos generales y selectivos, quinquenios, incentivos, y otros beneficios que reciban los demás servidores públicos y los que se otorguen por razón del puesto. Costas e intereses moratorios y comerciales. Costas. En relación con el Acuerdo No. 181/2010. Alegando que dichos actos no son conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

11 A. 2010.



**Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira
Honduras, C.A.**

**AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2010 Gracias**

“Instrucciones y condiciones generales y especiales para el proyecto **“RESTAURACIÓN Y REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA”**.”

La alcaldía Municipal de Gracias, departamento de Lempira, invita a las Empresas que tengan capacidad para contratar con esta Municipalidad, a participar en el proceso de la Licitación Pública No. 001-2010 Gracias y presentar ofertas.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día martes 27 de julio 2010, en las oficinas de Conjuntos Históricos, ubicadas en el edificio de la antigua Escuela Normal, barrio Mercedes, Gracias, Lempira. Entenderse con la administradora del proyecto: JESSIE RAMÍREZ. Los interesados podrán adquirir el documento de las bases de licitación, previo pago de la cantidad de trescientos Lempiras (Lps. 300.00) en la cuenta No. 11-104-000131-0 Banco de Occidente a nombre de Alcaldía Municipal de Gracias, no reembolsables.

RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los sobres cerrados conteniendo las ofertas, serán recibidas en el Salón de Usos Múltiples de la Unidad Técnica Mancomunidad Colosuca, ubicado en la dirección arriba indicada, el día lunes 23 de agosto del 2010 desde las 8:30 A.M., hasta las 5:00 P.M., (Hora oficial del 196 de HONDUTEL).

APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas, se iniciará en acto público el siguiente día martes 24 de agosto del 2010 a las 10:00 A.M., en el mismo Salón de Recepción de ofertas en la dirección ya señalada y en presencia de los oferentes o sus representantes acreditados, miembros del Comité Evaluador de esta Municipalidad, y demás representantes de los Órganos Contralores del Estado.

Para mayor información puede llamar a la administración del proyecto Tel: 656-1101.

Gracias, Lempira, 22 de julio del 2010.

11 A.2010.



**Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira
Honduras, C.A.**

**AVISO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-2010 Gracias**

“Instrucciones y condiciones generales y especiales para el proyecto **“REHABILITACIÓN ANTIGUA ESCUELA NORMAL MIXTA JUSTICIA Y LIBERTAD III ETAPA, GRACIAS, LEMPIRA”**.”

La alcaldía Municipal de Gracias, departamento de Lempira, invita a las Empresas que tengan capacidad para contratar con esta Municipalidad, a participar en el proceso de la Licitación Pública No. 002-2010 Gracias y presentar ofertas.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las bases de licitación estarán disponibles a partir del día martes 27 de julio 2010, en las oficinas de Conjuntos Históricos, ubicadas en el edificio de la antigua Escuela Normal, barrio Mercedes, Gracias, Lempira. Entenderse con la administradora del proyecto: JESSIE RAMÍREZ. Los interesados podrán adquirir el documento de las bases de licitación, previo pago de la cantidad de trescientos Lempiras (Lps. 300.00) en la cuenta No. 11-104-000131-0 Banco de Occidente a nombre de Alcaldía Municipal de Gracias, no reembolsables.

RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los sobres cerrados conteniendo las ofertas, serán recibidas en el Salón de Usos Múltiples de la Unidad Técnica Mancomunidad Colosuca, ubicado en la dirección arriba indicada, el día lunes 23 de agosto del 2010 desde las 8:30 A.M., hasta las 5:00 P.M., (Hora oficial del 196 de HONDUTEL).

APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas, se iniciará en acto público el siguiente día martes 24 de agosto del 2010 a las 10:00 A.M., en el mismo Salón de Recepción de ofertas en la dirección ya señalada y en presencia de los oferentes o sus representantes acreditados, miembros del Comité Evaluador de esta Municipalidad, y demás representantes de los Órganos Contralores del Estado.

Para mayor información puede llamar a la administración del proyecto Tel: 656-1101.

Gracias, Lempira, 22 de julio del 2010.

11 A.2010.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 590-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de junio de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha treinta de julio de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ-31072009-2164, por el Abogado **JUAN ALFREDO QUIROZ POSADAS**, en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA “LÁMPARA A MIS PIES”**, con domicilio en el barrio La Mora, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3449-2009 de fecha 21 de diciembre, 2009.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA “LÁMPARA A MIS PIES”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de

firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Artículos 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA “LÁMPARA A MIS PIES”**, con domicilio en el barrio La Mora, municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA “LÁMPARA A MIS PIES”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN. Se constituye, el Ministerio Profético Palabra Viva “Lámpara a mis Pies”, en el municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, sin fines de lucro, apolítico, sin distinción de género o raza, la cual se regirá por los presentes estatutos, su reglamento interno, así como de las disposiciones contenidas en las leyes vigentes del país.

Artículo 2.- DENOMINACIÓN. La organización se denomina Ministerio Profético Palabra Viva “Lámpara a mis Pies”, la que será conocida como Ministerio Profético.

Artículo 3.- DURACIÓN. El Ministerio Profético Palabra Viva, “Lámpara a mis Pies”, se ha creado por tiempo indefinido.

Artículo 4.- DOMICILIO. El Ministerio Profético Palabra Viva “Lámpara a mis Pies”, tiene su domicilio en el barrio La Mora del municipio de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, pudiendo establecer filiales en cualquier parte a nivel nacional o internacional.

CAPÍTULO II**DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 5.- OBJETIVOS GENERALES. 1.- Ganar almas para Cristo pregonando su palabra. 2.- Expandir el evangelio de Cristo en la sociedad en general. 3.- Involucrarse en áreas sociales de carácter humanitario: a.- Congresos para jóvenes, hombres y mujeres. b.- Retiros para jóvenes, hombres y mujeres. c.- Talleres para jóvenes, hombres y mujeres.

Artículo 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 1.- Realizar cruzadas de salvación y sanidad, visitar y llevar palabra de Dios a los hogares. 2.- Expandir la palabra de Dios a través de grupos de crecimiento.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- DE LOS MIEMBROS. El Ministerio está integrado por todos los miembros debidamente inscritos y se clasifica en: 1.- Miembros fundadores. Son las personas que suscribieron el acta de constitución. 2.- Miembros activos: Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hacen una labor activa a favor del Ministerio. 3.- Miembros honorarios: Son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras donde la Asamblea General lo califica con honor por su labor y entrega para desarrollar el Ministerio, pero que no son miembros activos.

Artículo 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO. 1.- Predicar el evangelio y adoctrinar a la iglesia por medio de prédicas, conferencias, estudios bíblicos y otros. 2.- Velar por la conservación y el buen uso de los bienes de la iglesia. 3.- Contribuir con las cuotas que apruebe la Asamblea General.

Artículo 9.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO. Son derechos de los miembros: 1.- Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos. 2.- Elegir y ser electos a cargos dentro de la Junta Directiva y comités que se organicen. 3.- Gozar de igualdad de condiciones dentro de la iglesia. 4.- Pedir mensualmente el informe financiero a la Tesorería general y a la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

Artículo 10.- LA ASAMBLEA GENERAL. ATRIBUCIONES. Es el órgano de mayor jerarquía, compuesta por todos los miembros debidamente inscritos, pudiendo sesionar de forma Ordinaria: Se realizará una vez al año, el día 30 de diciembre; el quórum de asistencia será la mitad más uno del total de los miembros inscritos como tales. El quórum para aprobar resoluciones será el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. **REUNIONES ORDINARIAS:** La Asamblea general se reunirá una vez al año en forma ordinaria para: 1.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. 2.- Someter a discusión y aprobación el reglamento interno, el cual es elaborado por la Junta Directiva. 3.- Discutir y aprobar los informes económicos presentados por la Junta Directiva. 4.- Discutir y aprobar el presupuesto elaborado por la Junta Directiva según el período fiscal correspondiente. 5.- Discutir y aprobar el plan de trabajo elaborado por la Junta Directiva para el desarrollo del Ministerio. 6.- Cualquier otra actividad lícita. **REUNIONES EXTRAORDINARIAS:** Se realizarán las veces que sean necesarias para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter de urgentes y que no pueden esperar que se realice una Asamblea General Ordinaria. El quórum de asistencia

es de las dos terceras partes del total de los miembros inscritos como tales. El quórum para aprobar resoluciones es el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan.

Artículo 11.- Atribuciones de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria: 1.- Discusión y aprobación de las reformas de los presentes estatutos. 2.- Discusión y aprobación para disolver y liquidar el Ministerio. 3.- Discusión y aprobación para remover o suspender cualquier miembro de la Junta Directiva que incumplan con lo señalado en el reglamento interno.

Artículo 12.- Las convocatorias.- La Asamblea General se convocará a sesión Ordinaria y Extraordinaria a través de la Junta Directiva o a petición de diez (10) miembros debidamente inscritos en el Ministerio, para lo cual se le entregará en forma personal dicha convocatoria para el registro.

Artículo 13.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de dirección, ejecución y representación de la iglesia quien se reunirá de manera Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que sean necesarias. **Atribuciones de la Junta Directiva:** 1.- Velar por el funcionamiento social de la iglesia. 2.- Asesorar al pastor en el nombramiento de líderes, diáconos y cualquier otro nombramiento del Ministerio. 3.- Determinar y desarrollar junto al Presidente aquellos medios aceptables y adecuados para levantar los fondos necesarios para el progreso de la obra. 4.- Velar porque el Secretario con el Presidente archiven todos los documentos del Ministerio. 5.- Ejercer la representación legal del Ministerio a través del Presidente. 6.- Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. 7.- Llevar los libros de la Secretaría, Contabilidad y registro de miembros. 8.- Efectuar las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias cuando corresponda, asimismo de la Junta Directiva. 9.- Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General.

Artículo 14.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los presentes estatutos y su reglamento. 2.- Firmar los documentos legales y las escrituras de propiedad del Ministerio en representación de la Junta Directiva y velar para que todas las propiedades sean registradas a nombre del Ministerio. 3.- Firmar las credenciales de los miembros del Ministerio. 4.- Ser miembro oficial de comités y comisiones. 5.- Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 6.- Ostentar la representación legal del Ministerio. 7.- Firmar toda erogación monetaria junto con el Tesorero. 8.- Registrar su firma junto con la del Tesorero y Fiscal en las instituciones bancarias para beneficio del Ministerio. **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** 1.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, destitución o muerte teniendo los mismos derechos, deberes y privilegios señalados al Presidente. 2.- Ayudar al Presidente en su labor. 3.- Ser oficial de enlace entre la Junta Directiva y las asociaciones, comisiones o comités. **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** 1.- Conjuntamente con el Presidente llevar el control de las actividades del Ministerio. 2.- Archivar y cuidar los libros de actas. 3.- Redactar actas de las reuniones de la Junta y de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. 4.- Llevar un control de registros de miembros

bautizados, bodas, presentación de niños, etc. 5.- Elaborar y enviar convocatorias a sesión tanto de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; y para las sesiones de Junta Directiva.

ATRIBUCIONES DEL TESORERO: 1.- Llevar control de los ingresos del Ministerio por concepto de cuotas fijadas por la Asamblea General, aportaciones voluntarias, donaciones y ofrendas especiales y fondos para construcción 2.- Llevar un control exacto de los ingresos y egresos. 3.- Mantener los fondos de la iglesia en un banco local depositado a nombre del Ministerio Profético Palabra Viva "Lámpara a mis pies", dichos fondos no pueden ser retirados sin autorización mancomunada del Presidente, Tesorero y Fiscal. 4.- Entregar un informe financiero mensual los ingresos y egresos del Ministerio a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

ATRIBUCIONES DEL FISCAL: 1.- Sustituir al Tesorero cuando éste no pueda cumplir con sus obligaciones. 2.- Estar pendiente del control de las finanzas. 3.- Ayudar al Tesorero a preparar los informes mensuales y anuales. 4.- Firmar conjuntamente con el Presidente y Tesorero los depósitos y retiros del sistema bancario acompañando su documentación soporte. **ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** 1.- Desempeñar temporalmente las tareas designadas por el presidente, correspondientes a cualquier directivo cuando éste, por algún motivo no pueda según lo señalado en el reglamento interno.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 15.-DEL PATRIMONIO. Constituyen el patrimonio del Ministerio todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal, las cuotas fijadas en Asamblea general y las aportaciones voluntarias, herencias, legados y donaciones de lícita procedencia.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 16.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. El Ministerio Profético Palabra Viva Lámpara a mis Pies podrá disolverse por las razones siguientes: 1.- Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria entre los miembros. 2.- Por orden legal que emane de autoridades competentes. 3.- Por resolución del Poder Ejecutivo. 4.- Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creado.

Artículo 17.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN. En caso de disolución la Asamblea General extraordinaria, procederá a nombrar una junta liquidadora encargada de efectuar las revisiones actualizadas del patrimonio para cumplir las obligaciones contraídas con terceros y en caso de existir remanente que bienes se traspasarán a otra institución benéfica que persiga fines iguales o similares a los de dicha Asociación, la cual será señalada por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- El Ministerio Profético Palabra Viva Lámpara a mis pies, creará un fondo de emergencia de acuerdo a sus

recursos económicos y se usará en situaciones de emergencia como disponga la Junta Directiva.

Artículo 19.- Los presentes estatutos pueden ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación de estatutos ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 20.- Todo lo no previsto en los presentes estatutos podrá resolverse por la Asamblea General, sujetándose a las normas legales vigentes del país.

Artículo 21.- El Ministerio se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su desobediencia.

Artículo 22.- Las reuniones al aire libre estarán sujetas a la autorización de la Corporación Municipal a fin de mantener el orden público y las buenas costumbres.

Artículo 23.- Las actividades del Ministerio en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado.

SEGUNDO: EL MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA "LAMPARA A MIS PIES", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA "LAMPARA A MIS PIES", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA "LAMPARA A MIS PIES", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **MINISTERIO PROFÉTICO PALABRA VIVA "LAMPARA A MIS PIES",** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el

país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA; con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

11 A. 2010.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87 para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este juzgado se han presentado los señores **NOEL ANTONIO ROJAS HERRERA** y **CARLA KARINA MEDINA REYES**, mayores de edad, casados entre si de nacionalidad hondureña y domicilio en la colonia Los Robles de la ciudad de Comayagüela, bloque J, con identidades números 0703-1965-00426 y 0205-1971-00046 solicitando autorización judicial para adoptar al menor **ANDRÉS MARTÍNEZ**, el cual ha sido declarado en **ABANDONO**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., treinta de julio del año dos mil diez

LIC. GLADYS ORALIA OSORTO
SECRETARIA ADJUNTA

11 A. 2010.

REGLAMENTO DE ORDENAMIENTO VIAL EN SIGUATEPEQUE

Considerando: Que la Corporación Municipal de Siguatepeque emitió el Acuerdo Municipal bajo tomo 119, Acta No. 14 de fecha 16 de junio del 2010 con la finalidad de hacer el Ordenamiento Vial en el Municipio de Siguatepeque.

Considerando: Que la Corporación Municipal de Siguatepeque emitió la Ordenanza Municipal bajo tomo No. 119 Acta No. 16 en Sesión Extraordinaria del día viernes 25 de junio, ordenando el libramiento del boulevard Francisco Morazán Quezada.

Considerando: Que dichos Acuerdo y Ordenanza establecen el libramiento del boulevard Francisco Morazán Quezada y las prohibiciones de rótulos y obstáculos en aceras, calles y avenidas, de vendedores ambulantes y las delimitaciones de estacionamiento semiprivados y privados.

Considerando: Que para el cumplimiento real y efectivo de dichas ordenanzas es necesario precisar el alcance de los mismos, detallar e informar a la comunidad en general.

POR TANTO, en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades, Ley de Policía y Convivencia Social, Ley de Ordenamiento Territorial y Ley de Tránsito confieren, la Corporación Municipal de Siguatepeque acuerda el siguiente **Reglamento de Ordenamiento Vial:**

Artículo 1. De los horarios de carga y descarga.

Se permite a los negocios ubicados en el boulevard Francisco Morazán la carga y descarga de mercadería de las 18.00 horas (seis de la tarde) a las 06:00 horas (seis de la mañana) del día siguiente; en esas mismas horas se permitirá el aparcamiento de vehículos de la ciudadanía en general.

Las personas que infrinjan estas disposiciones estarán contraviniendo la Ley de Tránsito, Ley de Policía y de Convivencia Social y este Reglamento.

Artículo 2. De las zonas de carga y descarga durante el día.

Se podrán hacer actividades de carga y descarga durante el día en las zonas señalizadas oportunamente, las cuales estarán en las calles después de los quince (15) metros reglamentarios de las boca calles laterales al boulevard; según el Art. 89 de la Ley de Tránsito.

Artículo 3. De los vendedores ambulantes en calles y aceras

Los vendedores ambulantes respetarán la Ley de Policía y Convivencia Social y la Ley de Tránsito, las cuales no permiten la utilización de las aceras y calles para otra finalidad que no sean vehículos y personas. Los productos que se encuentren en estos lugares restringidos serán decomisados en concordancia con la ley.

Artículo 4. De la contaminación auditiva

En concordancia con la Ley de Policía y Convivencia Social y el Código de Salud en su Artículo 46, no se permite colocar parlantes en las aceras y calles a establecimientos que sean de carácter comercial y a las iglesias, los cuales deberán cumplir con los decibeles autorizados por el Código de Salud y su Reglamento.

Artículo 5. De la colocación de conos y otras señales.

No se permite marcar espacios para parqueos y otros fines, en avenidas, calles y aceras, al igual que la colocación de objetos diversos utilizados como señales, lo cual contraviene la Ley de Tránsito.

Artículo 6. De la reubicación de estacionamiento de transporte menor.

Todos los vehículos que se dediquen al transporte menor de pasajeros como vehículos tipo pick up y otros, de las

rutas que viene de los municipios del Rosario, La Trinidad, Meámbar y Siguatepeque deberán ubicarse entre la 1ra. avenida y 6 y 7 calle N.O, contiguo al local de la Bodega Municipal en el barrio San Miguel.

Artículo 7. De la reubicación de buses

Todos los buses que viene de los municipios de La Trinidad, Meámbar, El Rosario y de las comunidades de Siguatepeque de igual manera se deberán ubicar en la zona descrita en el artículo anterior.

Artículo 8. De la adecuación de avenidas, calles y aceras.

En atención al mejoramiento vial los ciudadanos deben acatar la adecuación de avenidas, calles y aceras que se están realizando en la ciudad de Siguatepeque.

Es obligación de los peatones respetar las normas establecidas en este reglamento y en general todo lo que refiere al buen uso y aprovechamiento de la vía pública; los peatones deberán transitar exclusivamente por las aceras y zonas destinadas para tal objeto, evitando obstruir o interrumpir la fluidez del tránsito.

Artículo 9. Del respeto y cuidado de las señales viales.

La Corporación Municipal de Siguatepeque está obligada a la señalización vial según el Artículo 83 de la Ley de Tránsito, por lo que los ciudadanos de este municipio están obligados a respetar y cuidar la señalización vial.

JOSÉ EDUARDO OSEGUERA
ALCALDE MUNICIPAL

11 A. 2010.

Marcas de Fábrica

- (1) No. solicitud: 2010-015426
- (2) Fecha de presentación: 24/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: SERVICIOS MULTIPLES DEL ATLANTICO
- (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SURTIKO Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: Perfumes.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: LILIANA SALAVARRÍA CASTELLANOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 4 de junio del año 2010.

(12) Reservas: No se reivindica la esencia de la perfumería.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-014896
- (2) Fecha de presentación: 20/05/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: AKAI, S. DE R.L. DE C.V.
- (4.1) Domicilio: Anillo periférico sur, 20 Mts. adelante de gasolinera DIPPSA Los Olivos, Comayagüela, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: AUTOLOTE AKAI



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: Compraventa de vehículos en general, importación de vehículos nuevos y usados, la compraventa de accesorios nuevos y usados.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: INDIRA RAQUEL VALLADARES GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 2 de junio del año 2010

(12) Reservas: Sólo se reivindica la denominación solicitada AUTOLOTE AKAI.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 27 J. y 11 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-016721
- (2) Fecha de presentación: 04/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: PLAISTED INVESTMENT INC.
- (4.1) Domicilio: Colonia Centro América, complejo comercial PLAZA SAN PEDRO, local 3L, Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SALUD NATURAL Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 44

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas; servicios personales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios prestados por terceros que aseguran cuidados médicos, de higiene y de belleza para personas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 15 de junio del año 2010.

(12) Reservas: No se reivindican los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta, se protege el diseño en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2010.

- (1) No. solicitud: 2010-018465
- (2) Fecha de presentación: 22/06/2010
- (3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- (4) Solicitante: PRESELECCIÓN EMPRESARIAL, S. DE R. L.
- (4.1) Domicilio: Barrio Los Andes, 13-12 Ave., N.O. y 7ma. calle A, San Pedro Sula, Cortés.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LA MICHOACANA



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 19 de julio del año 2010.

(12) Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 J., 11 y 26 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2006-027007
 2/ Fecha de presentación: 27/07/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FDN ENTERPRISES, INC.
 4.1/ Domicilio: 4500 N.W. 135th Street, Opa Locka, Florida 33054.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHEEKIES

CHEEKIES

7/ Clase Internacional: 3
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para baño y cuidados del cabello, principalmente aceites para baño, loción para el cuerpo, jabón, shampoo para el cabello, acondicionador para el cabello, humectantes para la piel, pañitos húmedos para bebé, polvos para bebé y jalea de petróleo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1034/06/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-006501
 2/ Fecha de presentación: 02/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.
 4.1/ Domicilio: 55 Glenlake Parkway, NE Atlanta, Georgia 30328.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UPS WORLDWIDE EXPRESS SAVER

UPS WORLDWIDE EXPRESS SAVER

7/ Clase Internacional: 39
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Transporte de cartas, documentos, comunicaciones, material impreso y otros productos y propiedades por diversos medios de transporte e incluyendo servicios relacionados especialmente bodegaje y almacenaje de paquetes y entregas comprendidos en la clase.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1737/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15982-10
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific Consumer Products LP (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CORMATIC

CORMATIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, particularmente, papel toalla, papel higiénico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 264/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15980-10
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific Consumer Products LP (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOFPULL

SOFPULL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés, particularmente, papel toalla, papel higiénico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

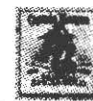
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 264/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14265-10
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGEO SCOTLAND LIMITED
 4.1/ Domicilio: Edinburgh Park, 5 Lochside Way, Edinburgo, Escocia EH 12 9 DT.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAPTAIN MORGAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10/06/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 1248/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15502-10
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc., (Organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: U BY KOTEX

U BY KOTEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Toallas sanitarias, toallas, protectores, protectores íntimos y tampones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11/06/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 309/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033559
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUISINART

CUISINART

7/ Clase Internacional: 8
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cubiertos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033558
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CUISINART

CUISINART

7/ Clase Internacional: 7
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Artículos eléctricos para cocina, como procesadores de comida, máquinas de cocina para cortar, rodajar, rallar o picar comida; exprimidor de jugos, abrelatas; máquina para cocer huevos; cuchillos eléctricos; batidoras; moledores; cuchillas y piezas para el procesador de comida.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 28606-09
 2/ Fecha de presentación: 02-08-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BISON INDUSTRIA DE CALÇADOS LTDA.
 4.1/ Domicilio: Rua Icaro, 2.777, Bairro: Canudos, 93542-220 Novo Hamburgo/RS, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NATUREZZA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Calzado y cinturones (fajas).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/04/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 212/09/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 9538-10
 2/ Fecha de presentación: 05-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: STUDIO F INTERNATIONAL FASHION CORPORATION, S.A. STUDIO F, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 7N No. 52N-99 de la ciudad de Cali, departamento del Valle, República de Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: STUDIO F Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales en especial la comercialización de toda clase de prendas de vestir, accesorios, zapatos, botas y zapatillas a través de almacenes, tiendas, boutiques, tiendas outlet.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1489/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15984-10
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific Consumer Products LP (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro-básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ENMOTION Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, particularmente, dispensadores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 264/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15988-10
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Georgia-Pacific Consumer Products LP (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 133 Peachtree Street NE, Atlanta, Georgia 30303
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ENMOTION



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza, no comprendidas en otras clases, particularmente, dispensadores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/06/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 264/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14620-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado bucal no medicados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/05/10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 366/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-011087
 2/ Fecha de presentación: 13/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555, piso 5, colonia Zedec, MX-55090.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BOREAL

BOREAL

7/ Clase Internacional: 16
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel sanitario, servilletas de papel, pañuelos desechables hechos de papel, papel toalla para secar manos, papel toalla para uso en cocina, papel higiénico, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 107/09/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-000853
 2/ Fecha de presentación: 12/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANTONIO PUIG, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travessera de Gracia, 9, 08021 Barcelona.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 007238736. (5.1) Fecha: 17/09/2008. (5.2) País de origen: España. (5.3) Código país: ES.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SEDUCTION IN BLACK

SEDUCTION IN BLACK

7/ Clase Internacional: 3
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 547/09/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-018900
 2/ Fecha de presentación: 25/06/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YOUR ZONE

YOUR ZONE

7/ Clase Internacional: 14
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 8 de junio del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 416/09/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-008867
 2/ Fecha de presentación: 23/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CTIA - THE WIRELESS ASSOCIATION
 4.1/ Domicilio: Suite 600, 1400 16th Street N.W. Washington D.C. 20036
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACCC Y ETIQUETA



7/ Clase Internacional: 35
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Administración de registros de códigos de llamadas inalámbricas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No se protege administración de códigos costos comunes para las américas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 280/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-028601
 2/ Fecha de presentación: 02/10/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555, piso 5, colonia Zedec, MX-55090.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEVAX

NEVAX

7/ Clase Internacional: 16
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel sanitario, servilletas de papel, pañuelos desechables hechos de papel, papel toalla para secar manos, papel toalla para uso en cocina, papel higiénico, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 107/09/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14621-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para el cuidado bucal medicados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/mayo/10
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 366/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033555
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONAIR

CONAIR

7/ Clase Internacional: 20
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Espejos, espejos con luz para maquillarse.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033554
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONAIR

CONAIR

7/ Clase Internacional: 11
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Secadora de pelo, spa para pies; saunas para faciales, almohadilla con calefacción.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033556
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONAIR

CONAIR

7/ Clase Internacional: 21
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Cepillos particularmente colochos, cepillos para cabellos, peines y cepillo de dientes.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033557
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONAIR

CONAIR

7/ Clase Internacional: 26
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Accesorios para pelo y artículos para estilizar el cabello, particularmente entre ganchos, colas, clips para pelo, bobby pins, twisters, pinzas, ganchos de pelo.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033553
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONAIR

CONAIR

7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos para masajes.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-007786
 2/ Fecha de presentación: 11/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MITSUI CHEMICALS AGRO, INC.
 4.1/ Domicilio: 5-2, Higashi-Shimbashi 1-Chome, Minato-Ku, Tokio.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DINNO

DINNO

7/ Clase Internacional: 5
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Preparaciones para destruir las malas hierbas y destrucción de animales dañinos; insecticidas, plaguicidas, vermífugas, fungicidas, herbicidas, germicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1105/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2005-007292
 2/ Fecha de presentación: 18/04/2005
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: L'OREAL
 4.1/ Domicilio: 14 Rue Royale 75008 Paris.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HYDRA EXTREME

HYDRA EXTREME

7/ Clase Internacional: 3
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos cosméticos y preparaciones para maquillaje.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 608/05/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2009-011088
 2/ Fecha de presentación: 13/04/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555, piso 5, colonia Zedec, MX-55090.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEVAX Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 16
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel sanitario, servilletas de papel, pañuelos desechables hechos de papel, papel toalla para secar manos, papel toalla para uso en cocina, papel higiénico, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 107/09/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2010-006314
 2/ Fecha de presentación: 01/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KIMBERLY - CLARCK WORLDWIDE, INC.
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POISE FRESH

POISE FRESH

7/ Clase Internacional: 3
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Toallitas impregnadas para uso personal, desodorantes personales, cremas, lociones y geles personales todos en relación con los productos de incontinencia.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 309/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033552
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONAIR

CONAIR

7/ Clase Internacional: 9
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Alisadores de pelo, cepillos con aire caliente; rulos, rulos eléctricos, planchas al vapor para ropa; planchas; balanzas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2008-033551
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Estados Unidos de América.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONAIR

CONAIR

7/ Clase Internacional: 8
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Recortadoras (herramientas), maquinillas para cortar el cabello, maquinillas de afeitar eléctricas, cortadoras.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2010
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 814/08/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 2217-10
2/ Fecha de presentación: 25-01-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: REYNOLDS CONSUMER PRODUCTS, INC.
4.1/ Domicilio: 6641 West Broad Street, Richmond, Virginia 23230, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GEOWEB

GEOWEB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción, especialmente, control de erosión para el plástico y bloques de protección, hojas, carpetas y tejidos para utilizarse en la construcción de carreteras, pistas de aterrizaje, accesos, líneas y rutas ferroviarias, estacionamientos, pisos, patios, dehesas, rampas para botes, estanterías para invernaderos, laderas, rampas, y diques de carretera, y para la estabilización de suelo y los terrenos, prevención de la erosión y protección del césped.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
Ref.: 1001/10/S/Reynolds Consumer Products, Inc.

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 4999-10
2/ Fecha de presentación: 15-02-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Iconix Latin América LLC
4.1/ Domicilio: 1450 Broadway, 14th Floor New York, New York 10018 E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DANSKIN NOW

DANSKIN NOW

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
1827/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15974-10
2/ Fecha de presentación: 28-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TREK BICYCLE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 801 West Madison Waterloo, Wisconsin 53594, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/044,819, presentada el 21 de mayo del 2010.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Cascos para bicicletas y computadoras de ciclismo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
Ref.: 537/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15972-10
2/ Fecha de presentación: 28-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TREK BICYCLE CORPORATION
4.1/ Domicilio: 801 West Madison Waterloo, Wisconsin 53594, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85/044,819, presentada el 21 de mayo del 2010.

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Bolsos, bolsos de tela, bolsos para mensajeros, bolsos deportivos todo propósito.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/06/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
Ref.: 537/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 6994-10
2/ Fecha de presentación: 05-03-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Wal-Mart Stores, Inc. (Organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)
4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716 - 0290, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: RUE 33

RUE 33

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/04/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
N. Ref.: 416/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 10238-10
2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Roal Oy
4.1/ Domicilio: Tykkimaentie 15, 05200 Rajamaki, Finlandia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Finlandia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FINASE

FINASE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Enzimas y productos químicos para uso industrial.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
20/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 11400-10
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA OCCIDENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 49, Bella Vista, edificio Isabelita, planta baja, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

ZZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo; bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsos de viaje, portadocumentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero; bastones, bastones de paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballo, fundas de silla de montar para caballo, estribas, cajas de fibra vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero, pieles de animales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/05/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 779/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 11401-10
 2/ Fecha de presentación: 20-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA OCCIDENTAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 49, Bella Vista, edificio Isabelita, planta baja, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ZIG ZAG

ZIG ZAG

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Billeteras, monederos, monederos que no sean de metales preciosos, bolsos, carteras, carteras de bolsillo; bolsas de cuero para llevar niños, bolsas para herramientas (de cuero), bolsas de malla (que no sean de metales preciosos); bolsas para la compra, bolsos de viaje, portadocumentos, mochilas, morrales, riñoneras, maletines, maletas, valijas y baúles hechos de cuero o materiales afines; correas de cuero; bastones, bastones de paraguas; sombrillas, paraguas, parasoles; bozales, riendas para caballo, fundas de silla de montar para caballo, estribas; cajas de fibra vulcanizada; forro de cuero para calzado, cordones de cuero, pieles de animales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 04/05/10
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 779/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 10451-10
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Spin Master Ltd.
 4.1/ Domicilio: 450 Front Street West Toronto, Ontario M5V 1B6 Canadá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BAKUGAN

BAKUGAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzado y sombrerería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28/05/10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 1919/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 15501-10
 2/ Fecha de presentación: 25-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. Johnson & Son, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MR. MUSCULO Y DISEÑO

MR. MUSCULO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones limpiadoras, pulidoras, abrasivas y desengrasantes; ceras; jabones; detergentes todos ellos incluidos en la clase.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 03/06/10
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 273/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14266-10
 2/ Fecha de presentación: 14-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
 4.1/ Domicilio: Diagonal 21 No. 37-41, Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DINOPIJO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/06/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1478/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14622-10
 2/ Fecha de presentación: 18-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Cepillos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 27/05/10
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref.: 366/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14053-10
2/ Fecha de presentación: 12-05-2010
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Pizza Hut International, LLC (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)**

4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TU LINEA DEL SABOR

TU LINEA DEL SABOR

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con el registro No. 300 de la marca PIZZA HUT en clase 43 y todas sus variantes en el país.

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restaurantes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 556/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 9528-10
2/ Fecha de presentación: 05-04-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Jiangsu Longliqi Bioscience Co., Ltd.**

4.1/ Domicilio: Longliqi Biological Industry Zone, Changshu City, Jiangsu Province, P.R. China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: LONGLIQI Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Lociones para el cabello, jabones, pastillas de jabón de tocador; leche limpiadora para propósitos de tocador; suavizantes de tela para lavandería; preparaciones de limpieza, quitamanchas, perfumes, enjuagues bucales, no para fines médicos; protectores de cuero [betunes]; cosméticos; preparaciones cosméticas para cuidado de la piel, desodorantes para uso personal, cremas para blanquear la piel, preparaciones de protección solar, agua de tocador, dentífricos, mascarillas de belleza, así como preparaciones de lavandería; pulido para muebles y pisos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1401/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14055-10
2/ Fecha de presentación: 12-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **F. Hoffmann-La Roche AG**

4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BEYODYM

BEYODYM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 1288/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 13593-10
2/ Fecha de presentación: 07-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **SCA Consumidor México y Centroamérica, S.A. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555 piso 5, colonia ZEDEC MX-55090 México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: OPCIÓN VERDE

OPCIÓN VERDE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel sanitario, toallas sanitarias, pañuelos desechables hechos de papel, toallas de papel para el secado de manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel higiénico, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 107/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 14468-10
2/ Fecha de presentación: 17-05-2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Kativo Chemical Industries, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá)**

4.1/ Domicilio: Apartado 6463 Panamá 5, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CONSTRUCTOR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:

Pintura de esmalte a base de agua para sellar superficies de concreto en interiores o exteriores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/05/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1474/10/S

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ No. solicitud: 13865-10
 2/ Fecha de presentación: 11-05-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F.A. ARIAS & MUÑOZ HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Colonia Palmira, avenida República de Colombia No. 2302, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: A&M Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios legales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS BATSON

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 J. y 11 A. 2010.

1/ Solicitud: 26140-08

2/ Fecha de presentación: 29/07/08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CADBURY ADAMS USA LLC

4.1/ Domicilio: 400 Interpace Parkway, Parsippany, New Jersey, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PLACER QUE SEDUCIRA TUS SENTIDOS

PLACER QUE SEDUCIRA TUS SENTIDOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Confitería, principalmente goma de mascar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 J. y 11A. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-011302

(2) Fecha de presentación: 20/04/2010

(3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)

(4.1) Domicilio: Tela, Atlántida.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: MEGA MARGARINA DORAL

MEGA MARGARINA DORAL

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2010.

(12) Reservas: La SEÑAL DE PROPAGANDA será usada para los productos amparados en la marca DORAL Y DISEÑO REG. No. 68888.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 J., 11 y 26 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-011301

(2) Fecha de presentación: 20/04/2010

(3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA)

(4.1) Domicilio: Tela, Atlántida.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ULTRA LIBRA CLOVER BRAND

ULTRA LIBRA CLOVER BRAND

(7) Clase Internacional: 29

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza, frutas, legumbres secas, cocidas en conserva, jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, como mantecas y margarinas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

(11) Fecha de emisión: 30 de abril del año 2010.

(12) Reservas: La SEÑAL DE PROPAGANDA será usada para los productos amparados por la marca CLOVER BRAND, No. REGISTRO 43826.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 J., 11 y 26 A. 2010.